

Categoría 1: Productos de la categoría 0 que por su condición de productos a granel pueden servir como medio de transporte o ser susceptibles a infestaciones por plagas de almacén.

- Productos vegetales desvitalizados a granel.
Extractos vegetales (p.e. de acacia), a granel.
Productos Vegetales Extrusados, quebrachos, a granel.
Productos vegetales pelados – cortados refrigerados y procesados, a granel.
Productos vegetales deshidratados, a granel.
Hongos o frutas secas o frescas, a granel.
Productos vegetales en polvo, a granel.
Frutas (secas confitadas o fosfatadas a granel.
Granos industrializados procesados; harinas féculas, sémolas estabilizados, precocidos, malteados, tostados, extruidos, gluten, caramalt, hojuelas, tortas, pro trompo, gritz.
Granos estabilizados, expandidos, precocidos, tostados, a granel.
- Plantas secas y/o deshidratadas sin barnizar o sin laquear.
- Azúcar.
- Herbarios o Insectarios.
- Maderas (Tratadas por impregnación de sales o creosotadas, laqueadas o terminadas, aglomerados de madera, enchapes, artesanías de madera en bruto, corcho procesado (pellets, tapones etc.)).
- Caucho

Categoría 2: Productos de origen vegetal que por procesos físicos han perdido su condición natural, pero que pueden albergar plagas y/o son susceptibles de contaminación durante su almacenamiento.

- Corcho en bruto.
- Frutas secas
- Hierbas medicinales, aromáticas e industriales secas (incluye tabaco).
- Especies (a excepción de las semillas)

Categoría 3: Productos vegetales primarios para consumo, uso directo o para transformación (industrial)

- Semillas Botánica (industrial y comercial)
- Vegetales frescos o refrigerados (frutas, follajes, flores y hortalizas).
- Granos partidos o enteros (incluye malta)
- Turba, musgo
- Maderas (excepto laqueados o tratadas)
- Fibras vegetales
- Especies

Categoría 4: Plantas o partes de plantas (estacas, rizomas, bulbos, púas, yemas, plumas, etc.) incluido el material in vitro y semillas cuya finalidad es la de servir como material madre o de propagación, este material está destinado a cuarentena. Posentrada, incluye semilla de especies frutales y forestales,

Categoría 5: Organismos de control biológico, insectos de importancia económica, Organismos Modificados (OVM) u otras no considerados en las categorías anteriores que impliquen riesgo a la agricultura.

2.2 Productos que pueden ingresar los pasajeros como equipaje acompañado

Productos de las categorías 0, 1, 2 y granos partidos o enteros y especies, incluidos en la categoría 3, en mínimas cantidades y solo para consumo directo. Ellos deberán ser declarados en la Declaración Jurada del Pasajero entregada por Aduanas y a su llegada, el pasajero deberá comunicarlo al Inspector de Cuarentena del SENASA, a fin de que éste realice su control de oficio.

2.3 Cargas vegetales

Categoría 0: no requiere intervención de la Autoridad Fitosanitaria.

Categoría 1: requiere de inspección Fitosanitaria en el punto de ingreso.

Categoría 2 y 3: Requieren de Permiso Fitosanitario de Importación e Inspección Fitosanitaria en el punto de ingreso.

Categoría 4 y 5: Requieren de Permiso Fitosanitario de Importación con hoja adicional de Cuarentena Posentrada. Aprobación de predio y registro de profesional responsable para cuarentena Posentrada o inspección Fitosanitaria en el punto de ingreso.

3. Determinación del nivel de riesgo de introducción de enfermedades durante la importación de animales, productos y subproductos de origen animal.

La categorización del nivel de riesgo de introducción de enfermedades a través de la importación de mercancías pecuarias, califica el potencial que tienen los animales, productos y subproductos de origen animal de portar y transmitir agentes infectocontagiosos que atenten contra la sanidad animal nacional, ya sea introduciendo enfermedades exóticas a nuestro territorio, o propagando enfermedades existentes pero controladas.